“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto”

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **17:00** HORAS DEL DÍA **12 DE ABRIL DE 2024**, CONCURREN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (EN ADELANTE PRODECON) UBICADAS EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY GENERAL), ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY FEDERAL): LA LICENCIADA NITZIA GRISEL GUTIÉRREZ SOLANO, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO PRODECON/OP/077/2023, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EL 25 DE MAYO DE 2023); LA LICENCIADA AMÉRICA SOTO REYES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; ASÍ COMO EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA); DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ILHUITÉMOC HERNÁNDEZ VALADÉS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

Justificación de la presente sesión extraordinaria. Se precisa que la celebración de la presente sesión extraordinaria se encuentra plenamente justificada, ya que se realiza con el fin de someter a consideración la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000040, requerida por la Unidad de Transparencia.

Asimismo, se somete a consideración del cuerpo colegiado la exención del pago para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000024.

Por lo que, resulta importante resaltar que los temas que se someten a consideración de este Comité de Transparencia tienen como propósito dar cumplimiento en tiempo y forma a la normatividad en materia de Transparencia y desahogar adecuadamente determinadas solicitudes de acceso a la información, en cumplimiento a la Ley General; la Ley Federal y demás disposiciones que resulten aplicables.

1. **Lista de asistencia y verificación del quórum**. Se encuentran presentes de manera virtual, las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), conforme a lo siguiente:

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

- Licenciada Nitzia Grisel Gutiérrez Solano, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y de los asuntos correspondientes al Comité de Transparencia.
- Licenciada América Soto Reyes, en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Jefe de oficina de representación en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de la Secretaría de Función Pública.

Por lo anterior, se hace constar la participación de las personas integrantes y el quórum legal para sesionar.

2. **Aprobación del orden del día**. Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.

2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:

i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación o revocación de la ampliación del plazo legal para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000040, requerida por la Unidad de Transparencia.

ii. Presentación discusión y en su caso, confirmación o revocación de la determinación de la exención de pago de los costos de reproducción, para dar atención en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000024.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación o revocación de la ampliación del plazo legal para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000040, requerida por la Unidad de Transparencia.

a. El 14 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2024 Felipe Carrillo PUERTO

IV, de la Ley General; 61, fracción II y IV, de la Ley Federal, en relación con lo dispuesto en el numeral Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; la Unidad de Transparencia turnó a la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente; así como a las delegaciones en Chiapas, Colima, Durango, Hidalgo, Michoacán, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000040; mediante la cual, se solicitó lo siguiente:

> *"Por medio de la presente solicitud y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitó se me proporcione las sentencias emitidas por al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y que dieron origen a los siguientes criterios jurisdiccionales emitidos por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, mismos que son los siguientes: 59/2023 (APROBADO 8VA. SESION ORDINARIA 27/09/2023), 61/2023 (APROBADO 8VA. SESION ORDINARIA 27/09/2023), 57/2023 (APROBADO 8VA. SESION ORDINARIA 27/09/2023), 51/2023 (APROBADO 7MA. SESION ORDINARIA 29/08/2023), 41/2023 (APROBADO 6TA. SESION ORDINARIA 27/06/2023), 32/2023 (APROBADO 4TA. SESION ORDINARIA 27/04/2023), 35/2023 (APROBADO 4TA. SESION ORDINARIA 27/04/2023), 23/2023 (APROBADO 3RA. SESION ORDINARIA 30/03/2023), 13/2023 (APROBADO 2DA. SESION ORDINARIA 23/02/2023), 12/2023 (APROBADO 2DA. SESION ORDINARIA 23/02/2023), 44/2023 (APROBADO 6TA. SESION ORDINARIA 27/06/2023), 73/2023 (APROBADO 10MA. SESION ORDINARIA 30/11/2023), 1/2023, 22/2023, 14/2023, 47/2023, 27/2023 y 42/2023."(sic)*

b. Sobre el particular, la Unidad de Transparencia mediante los oficios número PRODECON/OP/DGJPI/UT/0228/2024 y PRODECON/OP/DGJPI/UT/0229/2024, informó a los demás miembros de este órgano colegiado la necesidad de ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, en virtud de que, acorde con el capítulo II del Título Tercero Procedimiento para la publicación de criterios y sus soportes, del **Protocolo para la elaboración e integración de criterios que someten a consideración del Comité Técnico de Normatividad**; se continua realizando la revisión y el análisis, en conjunto con las diversas unidades administrativas titulares de la información de las versiones públicas de las 11 sentencias que dieron origen a los criterios jurisdiccionales que emite esta Procuraduría y que dan atención al requerimiento de la persona solicitante; lo anterior, a fin de no incurrir en el incumplimiento de los plazos establecidos en el artículos 132 de la Ley General y 135 de la Ley Federal.

c. En ese sentido, el plazo referido podrá ampliarse, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General; y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal, mismos que a la letra establecen:

> *"Artículo 132. (...)*
> *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por*

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2024 Felipe Carrillo PUERTO

diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Artículo 135. (…)
Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento." (sic)

Derivado de lo anterior y toda vez que, la Unidad de Transparencia motiva adecuadamente la necesidad de ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000040; las personas integrantes del Comité de Transparencia proceden a emitir el siguiente acuerdo:

CT08SE.12.04.24/i

Primero. De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General y 65, fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal, se **CONFIRMA** la ampliación del plazo para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000040, requerida por la Unidad de Transparencia.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia que haga del conocimiento de la persona solicitante el presente acuerdo, en el cual se aprueba la ampliación del plazo legal para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000040.

ii. Presentación discusión y en su caso, confirmación o revocación de la determinación de la exención de pago de los costos de reproducción, para dar atención en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000024.

a. El 19 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV, de la Ley General; 61, fracción II y IV, de la Ley Federal, en relación con lo dispuesto en el numeral Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección General de Administración la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000024; mediante la cual, se solicitó lo siguiente:

"Solicito me informen sobre la totalidad tanto de transferencias primarias, así como transferencias secundarias que ha realizado dicho sujeto obligado desde la fecha de su creación (y sus antecesores, en caso de que hayan cambiado de nombre, naturaleza, etc.) (hasta la fecha de la presente solicitud. Asimismo requiero tanto los oficios (de las distintas unidades administrativas) donde se solicita la realización de la transferencia, así como los inventarios de transferencias (tanto primarias como secundarias) y en caso de que hayan realizado transferencias al archivo histórico, también se requieren tanto el oficio donde se solicita la transferencia, así como el inventario de transferencia. Asimismo, quiero conocer sí dicho sujeto obligado cuenta con archivo histórico ya

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2024 Felipe Carrillo PUERTO

instalado y en funcionamiento?

SOLICITO QUE SE EXCENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS DE REPRODUCCIÓN, YA QUE SE ESTA UTILIZANDO LA INFORMACIÓN PARA UNA INVESTIGACIÓN, ASIMISMO, YA LOS SUJETOS OBLIGADOS AL MOMENTO DE REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS DEBEN DE ENVIARSE POR CORREO ELECTRÓNICO O MANEJAR LA DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, ES DECIR, YA DEBE DE OBRAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS" (sic)

b. Derivado de lo anterior, la Dirección General de Administración, a través del oficio número PRODECON/SG/DGA/168/2024, previno a la persona solicitante para que precisara lo siguiente:

"Al respecto, con fundamento en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Vigésimo Primero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, me permito solicitar su intervención, me permito solicitar su intervención, bajo los principios en materia de transparencia y con la objetivo principal de garantizar la búsqueda oportuna y eficaz de la información requerida por el particular, que este aclare y/o precise a que se refiere con lo siguiente: ***1) transferencia; 2) transferencias primarias, 3) transferencias secundarias, 4) '... (y sus antecesores, en caso de que hayan cambiado de nombre, naturaleza, etc.)...'(sic).***

c. Al respecto, la persona solicitante, desahogó en el plazo correspondiente la prevención realizada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en donde señaló lo siguiente:

"Por favor consultar las definiciones en la Ley General de Archivoas,misma que se adjunta" (sic)

d. Posteriormente, la Dirección General de Administración mediante el oficio número PRODECON/SG/DGA/235/2024, requirió la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud en cuestión; la cual fue aprobada por este Comité de Transparencia en su 6ta Sesión Extraordinaria, a través del siguiente acuerdo:

"CT06SE.13.03.24/i

Primero. *De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General y 65, fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal,* ***se CONFIRMA*** *la ampliación de plazo para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000024, requerida por la Dirección General de Administración." (sic)*

e. La Dirección General de Administración, mediante oficio número PRODECON/SG/DGA/317/2024, dio respuesta a la en los términos siguientes:

"...
En ese sentido, de la lectura a la solicitud de acceso a la información, así como a la respuesta al requerimiento de información adicional, se puede advertir que el particular requiere:

1. ***La totalidad de transferencias de transferencias primarias y secundarias que han realizado la Unidades Administrativas de esta Procuraduría, en materia de archivo, desde el 1 de septiembre de 2011, fecha en que inicio funciones esta Procuraduría y hasta el 19 de febrero de 2024, fecha de presentación de la presente solicitud.***
2. ***Los oficios (de las distintas unidades administrativas) donde se solicita la realización de la***

transferencia primeria y/o secundaria, y sus inventarios, desde el 1 de septiembre de 2011, fecha en que inicio funciones esta Procuraduría y hasta el 19 de febrero de 2024.

3. ***Los oficios e inventarios de transferencias al archivo histórico, desde el 1 de septiembre de 2011, fecha en que inicio funciones esta Procuraduría y hasta el 19 de febrero de 2024, fecha de presentación de la presente solicitud.***
4. ***La existencia en este sujeto obligado de un archivo histórico instalado y en funcionamiento***.

…

B. Respecto al numeral 2, aún y cuando los oficios e inventarios solicitados son facultad de las diversas Unidades Administrativas de esta Procuraduría, bajo los principios antes señalados y con la finalidad de contribuir con el particular en la búsqueda de la información, respecto de las expresiones documentales que pudieran obrar en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, se realizó la búsqueda de la información identificando en sus archivos 69 oficios con sus anexos (inventarios) conforme lo siguiente:

ORIGEN	***No. de oficios***	***No. de fojas***
Delegaciones	*37*	*1,948*
Oficinas Centrales	*32*	*360*
Total	*69*	*2,308*

Bajo ese contexto, dado que la información obra de manera física en los archivos del área y toda vez que, llevar a cabo la selección y digitalización de estas, aunado a determinar aquella que pudiera actualizar alguna causal de clasificación de la información, en términos de la LGTAIP, LFTAIP y demás disposiciones jurídicas aplicables, implicaría que se tengan que utilizar recursos humanos tecnológicos que deben enfocarse en el ejercicio de las facultades propias del área, es que la modalidad de entrega requerida por el particular resulta no ser viable; sin embargo, privilegiando en todo momento el acceso a la información pública se ofrece la información, mediante la emisión de copias simples o certificadas, previo pago de derechos que correspondan, o bien mediante la consulta directa del particular, en el domicilio que ocupa esta procuraduría,…" (sic)

f. En ese sentido, se advierte que la Unidad Administrativa pone a consideración todas las modalidades disponibles para la entrega de la información, entre las que se encuentra la modalidad de copias simples o certificadas, previo el pago de los derechos que correspondan por conceptos de "costos de reproducción.

g. Ahora bien, de conformidad con los artículos 141, último párrafo de la Ley General; 145, segundo párrafo de la Ley Federal y el diverso Trigésimo, párrafos antepenúltimo y penúltimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia analizó la solicitud de exención de pago manifestada por la persona solicitante, consistente en lo siguiente:

"SOLICITO QUE SE EXCENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS DE REPRODUCCIÓN, YA QUE SE ESTA UTILIZANDO LA INFORMACIÓN PARA UNA INVESTIGACIÓN, ASIMISMO, YA LOS SUJETOS OBLIGADOS AL MOMENTO DE REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS DEBEN DE ENVIARSE POR CORREO ELECTRÓNICO O MANEJAR LA DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, ES DECIR, YA DEBE DE OBRAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS." (sic)

En ese sentido, resulta procedente mencionar el numeral 30 de los Lineamientos para la que

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2024 Felipe Carrillo PUERTO

establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, el cual establece lo siguiente:

> *"Trigésimo. Los costos de reproducción y, en su caso, de envío para la obtención de la información deberán ser cubiertos por el solicitante de manera previa a la entrega por parte del sujeto obligado.*
>
> *Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información; asimismo, se deberá fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago del costo de la información que solicitó.*
>
> *La información deberá ser entregada sin costo de reproducción, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.*
>
> *Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.*
>
> ***En caso de que el solicitante pida el acceso a la información de manera gratuita en atención a su condición socioeconómica, deberá señalarlo al momento de presentar su solicitud y llenar la solicitud de exención de pago de costos de reproducción y/o envío indicando, bajo protesta de decir verdad, las razones que le impiden cubrir los costos de reproducción y/o envío.***
>
> ***La Unidad de Transparencia valorará la solicitud de exención de pago de reproducción y envío, asimismo propondrá la determinación al Comité de Transparencia para que éste confirme o revoque la decisión de la Unidad de Transparencia.***
>
> *El nombre del solicitante que se acojan al beneficio señalado en el párrafo anterior será público." (sic)*
>
> ***énfasis añadido***

Al respecto, de la respuesta de la Dirección General de Administración se advierte que la información a la que pretende tener acceso la persona solicitante consta de un total de **2,308** fojas las cuales obran únicamente de manera física dentro de los archivos con los que cuenta, motivo por el cual no puede ser entregada vía electrónica, modalidad elegida de acuerdo con la solicitud de acceso a la información.

Asimismo, la Unidad Administrativa manifestó que la documentación solicitada contiene información que recae en el supuesto de confidencialidad, por lo que se requiere la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, en cumplimiento con el artículo 136 de la Ley Federal, la Dirección General de Administración puso a disposición la información solicitada en copia simple, copia certificada y consulta directa. Por lo que, en caso de elegir la modalidad de copia simple o copia certificada tendrá que cubrir los costos de reproducción correspondientes.

Derivado de lo anterior, resulta preciso señalar los artículos 17 de la Ley General, 137, 138 y 145 de la Ley Federal, quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2024 Felipe Carrillo PUERTO

establecen lo siguiente:

> **Artículo 17.** El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.
> ...
> **Artículo 137.** Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.
>
> **La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.**
>
> Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.
>
> ***Artículo 141***. *En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*
>
> ***I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;***
> *II. El costo de envío, en su caso, y*
> *III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.*
>
> *La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.* ***Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.***
> ...
> ***Quincuagésimo sexto.*** *Cuando la elaboración de la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, genere costos por reproducción por derivar de una solicitud de información o determinación de una autoridad competente,* ***ésta será elaborada hasta que se haya acreditado el pago correspondiente.***
>
> ****Énfasis añadido***

En ese orden de ideas, resulta importante referenciar lo previsto en los artículos 10 y 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, los cuales establecen lo siguiente:

> *"Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.*
> ...
> *Artículo 16. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:*
> ...
> *VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.*

Aunado a lo anterior, los costos para la reproducción de la información establecidos para este Sujeto Obligado son los señalados en el Oficio No. 349-B-024, de fecha del 12 de enero de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con lo establecido en el artículo 5° fracción I

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2024 Felipe Carrillo PUERTO

de la Ley Federal de Derechos; los cuales ascienden a:

Copia simple	1.00 pesos
Copia certificada	26.00 pesos

Por consiguiente y en cumplimiento con lo previsto en el numeral Trigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; esta Unidad de Transparencia advierte que la persona solicitante no justificó la condición socioeconómica que le impida cubrir el pago de los costos de reproducción; toda vez que, únicamente se limitó a señalar lo siguiente, *"SOLICITO QUE SE EXCENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS DE REPRODUCCIÓN, YA QUE SE ESTA UTILIZANDO LA INFORMACIÓN PARA UNA INVESTIGACIÓN …" (sic)*

Por lo tanto, se considera que el solicitante no agotó los extremos normativos para la solicitud en comento, toda vez que, no proporcionó los elementos necesarios y probatorios que permitieran la valoración objetiva de su situación económica. Por el contrario, de los preceptos normativos anteriormente citados se sustenta el pago de costos de reproducción.

Con base en lo antes expuesto, es posible advertir que la determinación de la exención del pago corresponde a la Unidad de Transparencia de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y que está se somete a este órgano colegiado para su confirmación y/o revocación. En ese sentido, una vez elegida la modalidad de reproducción de la información requerida, se reitera que de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de transparencia resulta procedente el pago correspondiente de los costos de reproducción de las copias simples o copias certificadas privilegiando la gratuidad de las 20 primeras fojas; y en su caso, una vez cubierto el pago se tendrán que elaborar las versiones públicas de las documentales solicitadas.

Por lo anterior, una vez analizada la exención del pago para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000024, las personas integrantes del Comité de Transparencia proceden a emitir el siguiente acuerdo:

CT08SE.12.04.24/ii

Primero.- De conformidad con los artículos 44, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso Trigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se **CONFIRMA** la determinación de la Unidad de Transparencia, respecto a la exención del pago para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000024.

Segundo.- Se instruye a la Unidad de Transparencia que haga del conocimiento de la persona solicitante el presente acuerdo, mediante el cual se considera procedente el pago de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000024.

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2024 Felipe Carrillo PUERTO

No habiendo más que manifestar, siendo las 18:00 horas del día en que se actúa, los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Nitzia Grisel Gutiérrez Solano
Encargada de la Unidad de Transparencia

Lic. América Soto Reyes
Encargada de la Dirección General de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Lic. Alfonso Quiroz Acosta
Jefe de oficina de representación en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de la Secretaría de Función Pública

Lic. Ilhuitémoc Hernández Valadés
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

Firmas del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia, celebrada el 12 de abril de 2024.

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon